

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE EDUCACION DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **C. ALFONSO ABASCAL SERRRANO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL **C. HÉCTOR MANUEL CASTILLO PONCE** EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA **C. JHOANA LILIANA REYES SÁNCHEZ**, DIRECTORA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO, SUJETANDO SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por la de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; y 1 del Reglamento Interior de esta misma Institución.

I.2. Que de conformidad con el artículo 4 fracciones I, V, VI y IX del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por la de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, está facultado para contribuir a la prestación de servicios educativos en todos los tipos y modalidades, incluida la formación para el trabajo que soliciten los usuarios en el Estado y los que induzca el Instituto; realizar investigación científica y tecnológica que contribuya al constante mejoramiento económico, social y cultural de la población para desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la sociedad, entre otras.

I.3. Que con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria, de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, por la cual se designó al **C. Alfonso Abascal Serrano**, como Encargado de Despacho de la Dirección General.

I.4. Que cuenta con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial, para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 11 fracciones I, III y VI de su Decreto por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad Digital del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por el de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, publicado

en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veinte de octubre de dos mil quince, así como 7 fracción VII de su Reglamento Interior.

I.5. Que el **C. Héctor Manuel Castillo Ponce**, Encargado de Despacho de la Dirección Académica del Instituto, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el C. Alfonso Abascal Serrano, Encargado de Despacho de la Dirección General de **"EL INSTITUTO"**; encontrándose así facultado para suscribir el presente convenio asistiendo al Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, de acuerdo al artículo 9 fracciones I, VI, VII y X del Reglamento Interior del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

I.6. Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Calle trece poniente, número dos mil novecientos cuatro, Colonia La Paz, de la Ciudad de Puebla, Puebla C.P. 72160.

I.7. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave UDE970704TP1.

II. DE "EL COLEGIO":

II.1. Que **"EL COLEGIO"**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado, y publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultades para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento de **"EL COLEGIO"**.

II.3. Que el **C. José Luis Nájera Muñoz**, es el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y funge también como su representante legal, lo cual acredita con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, donde la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular en la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 17 y 19 fracciones, IX y XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado a su favor.

II.4 Que la **C. Jhoana Liliana Reyes Sánchez**, Directora Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, firmado por el C. José Luis Nájera Muñoz, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio, asistiendo al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de conformidad con los artículos 1, 5 fracciones I, II y artículo 19 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

II.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla C.P. 72590.

II.6. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CBE820912FI0.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre "**EL INSTITUTO**" y "**EL COLEGIO**", por conducto de la Dirección Académica de "**EL INSTITUTO**" para la impartición de las licenciaturas ofertadas bajo la modalidad educativa no escolarizada, sistema abierto, destinadas a la formación continua de personal del "**COLEGIO**", en los términos y condiciones que se detallan dentro del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

Para la ejecución del objeto de este convenio, "**EL INSTITUTO**", a través de la Dirección Académica, se compromete a:

- a) Diseñar, actualizar y brindar los contenidos académicos y didácticos de las 5 licenciaturas que tiene bajo la modalidad educativa no escolarizada, sistema abierto, con una duración de un año con siete meses como mínimo y tres años como máximo, mismas que se impartirán a partir de la firma del presente convenio, con base en las necesidades de "**EL COLEGIO**", garantizando que sea de forma óptima y de manera ininterrumpida, aportando toda su experiencia y capacidad, e informando de todas las circunstancias que permitan mejorarlo.
- b) Evaluar los aprendizajes y llevar el control académico de las licenciaturas ofertadas, así como evaluar el desempeño de cada uno de sus docentes.
- c) Elaborar y entregar los certificados de calificaciones y/o constancias de estudio, asistencia y el título correspondiente de los docentes al concluir la licenciatura.
- d) Elaborar y entregar los informes de desempeño académico que sean requeridos por "**EL COLEGIO**" a fin de comprobar el buen desarrollo del objeto del presente Convenio Específico.
- e) Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que "**EL COLEGIO**" proporcione a "**EL INSTITUTO**" para las actividades que desarrolle, y abstenerse de otorgar informes a personas distintas a las autorizadas por "**EL COLEGIO**".
- f) Determinar conjuntamente con "**EL COLEGIO**", los periodos en que se impartirán las licenciaturas.

TERCERA. LICENCIATURAS DE LA MODALIDAD DE SISTEMA ABIERTO

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" ofertara el servicio educativo de nivel superior dentro de la modalidad no escolarizada ofertando las siguientes cinco licenciaturas:

- Derecho
- Administración de Empresas
- Sistemas Computacionales
- Pedagogía
- Contaduría Pública

Mismas que obedecerán al plan de estudios y a la normativa vigente al momento de la suscripción del presente convenio.

CUARTA. CONVOCATORIAS

Las convocatorias de **ingreso** de las licenciaturas señaladas en la cláusula tercera, se publicarán las primeras semanas de los meses enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del dos mil veinticuatro, en el portal www.iedep.edu.mx, mismas que tendrán las siguientes actividades:

Convocatoria Marzo

Actividad	Fecha
Registro de aspirantes	01 al 22 de marzo de 2024
Inscripción de aspirantes	15 al 29 de marzo de 2024
Inicio de programación de materias sistema abierto	01 de abril de 2024

Convocatoria Mayo

Actividad	Fecha
Registro de aspirantes	01 al 24 de mayo de 2024
Inscripción de aspirantes	20 al 31 de mayo de 2024
Inicio de programación de materias sistema abierto	01 de junio de 2024

Convocatoria Julio

Actividad	Fecha
Registro de aspirantes	01 al 19 de julio de 2024
Inscripción de aspirantes	17 al 30 de julio de 2024
Inicio de programación de materias sistema abierto	01 de agosto de 2024

Convocatoria Septiembre

Actividad	Fecha
Registro de aspirantes	01 al 20 de septiembre de 2024
Inscripción de aspirantes	16 al 30 de septiembre de 2024
Inicio de programación de materias sistema abierto	01 de octubre de 2024

Convocatoria Noviembre

Actividad	Fecha
Registro de aspirantes	01 de noviembre de 2024 al 15 de enero de 2025
Inscripción de aspirantes	15 al 31 de enero de 2025
Inicio de programación de materias sistema abierto	01 de febrero de 2025

QUINTA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Los requisitos para poder inscribirse son los siguientes:

- Una vez publicada la convocatoria en el portal www.iedep.edu.mx, el aspirante deberá:
- Efectuar su registro en el siguiente portal: <http://controlescolar.iedep.edu.mx/registro/index.php>; tendrá que adjuntar los siguientes documentos en formato PDF:
 - Acta de nacimiento original (Vigencia no mayor a 5 años)
 - Certificado de bachillerato original legalizado (Que no se encuentre dañado, rayado o roto.)
 - Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Copia de identificación oficial con fotografía para aspirantes mayores de 18 años (INE, Licencia, Pasaporte o Cédula Profesional)

Dichos documentos deberán entregarse también escaneados en formato PDF al correo electrónico que le corresponda, de acuerdo a la inicial de su apellido paterno.

Letra inicial de acuerdo al apellido paterno	Correo electrónico
A-E	gerardo.conde@iedep.edu.mx
F-J	mercedes.arenas@iedep.edu.mx
L-O	gabriela.rojas@iedep.edu.mx
P-T	giovani.alcantara@iedep.edu.mx
U-Z	guadalupe.lopez@iedep.edu.mx

Una vez que el alumno haya cumplido con el 40% de avance académico (22 materias), y no tenga ningún adeudo, podrá incrementar la carga de materias de hasta 4 por mes, permitiéndole concluir el mapa curricular en 1 año 7 meses.

SEXTA. APORTACIÓN.

El pago de derechos por los servicios prestados por el "INSTITUTO", se causarán y pagarán por el personal a profesionalizar de "EL COLEGIO" de conformidad por lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, de la cual emanan los siguientes conceptos:

Concepto	Costos 2024
IE Digital prueba diagnóstico	\$340.00
IE Digital inscripción por alumno de licenciatura	\$665.00
IE Digital cuota de recuperación mensual de licenciatura (Sistema Abierto)	\$890.00
IE Digital expedición de credencial	\$105.00
IE Digital dictamen de equivalencia licenciatura (si se solicita)	\$200.00
IE Digital equivalencia por materia (si se solicita)	\$240.00

Así mismo resultara aplicable el descuento del 50% que establece la fracción V del artículo 60 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 (previo trámite) para el Servidor Público Estatal.

Las partes observarán la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal vigente, para los conceptos de Cuota de Recuperación mensual que deberán ser cubiertas los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, a partir del día 11 (once) se generan recargos del 10 % sobre la Colegiatura, mismos que deberán ser cubiertos por el personal a profesionalizar de “EL COLEGIO”.

SEPTIMA. TITULACIÓN

Los alumnos, una vez que reúnan los requisitos necesarios, podrán optar por los siguientes métodos de titulación:

TITULACIÓN POR PROMEDIO

- Requisitos:
 1. Haber aprobado y presentado satisfactoriamente en periodos ordinarios de exámenes, todas las materias que conforman el plan de estudios de la licenciatura IEDEP.
 2. Tener un promedio final mínimo de 9.0
 3. Tener formalmente liberado el servicio social (para el caso de licenciatura).
 4. No tener ningún tipo de adeudo ante el IEDEP.
 5. Entregar o complementar en el área de Control Escolar, los requisitos para el proceso de titulación.
 6. No tener equivalencia de estudios.
 7. No contar con baja temporal de estudios durante el periodo en que se efectuó el plan de estudios para modalidad semipresencial, en el caso de la modalidad educativa no escolarizada, sistema abierto, no tener ningún mes sin haber presentado exámenes.
 8. No haber recurrido materias.
 9. El plazo máximo para concluir el trámite de titulación es de 5 años después de la fecha de egreso. (Conforme al Capítulo II de las opciones de titulación artículo 60 del reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de Licenciatura en Modalidad Mixta del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla y al Capítulo II de las opciones de titulación artículo 64 del reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso para estudiantes de Licenciatura en Modalidad NO Escolarizada del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla) “Si la o el estudiante tiene más de 6 años y menos de 10 años de haber concluido sus estudios podrá presentar ante la Dirección Académica un escrito con el argumento y sustento de la causa que haya impedido su titulación,

y esta a su vez, lo someterá a consideración del Comité Académico del Instituto para validez y determinar viabilidad de su procedencia.)

TITULACIÓN POR ELABORACIÓN DE MEMORIA PROFESIONAL O TESIS.

- Requisitos:
 1. Haber aprobado satisfactoriamente todas las materias que conforman el plan de estudios de la Maestría o Licenciatura IEDEP.
 2. Tener formalmente liberado el servicio social (para el caso de licenciatura).
 3. No tener ningún tipo de adeudo ante el IEDEP.
 4. Entregar o complementar en el área de Control Escolar, los requisitos para el proceso de titulación.
 5. Enviar la tesis o informe de experiencia profesional terminada, documentos del asesor solidario, las cartas de aceptación y aprobación firmadas por su asesor, vía correo electrónico al correo de tesis@iedep.edu.mx. En caso de realizar informe de experiencia profesional, también se deberá enviar la constancia laboral.
 6. Se deberá iniciar el trámite en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de egreso del alumno.
 7. El plazo máximo para concluir tesis o informe de experiencia profesional es de 1 año a partir del inicio de elaboración. En caso contrario, el alumno deberá redactar una carta compromiso dirigida al director académico al correo de tesis@iedep.edu.mx. La cual quedará a consideración del director académico.
 8. La tesis se podrá realizar en binas, deberá tener un enfoque disciplinario y multidisciplinario y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale la Dirección Académica del Instituto.

TITULACIÓN POR ESTUDIOS DE MAESTRIA O DOCTORADO

- Requisitos:
 1. Haber aprobado satisfactoriamente todas las materias que conforman el plan de estudios de licenciatura o maestría IEDEP.
 2. Tener formalmente liberado el servicio social para el caso de licenciatura.
 3. No tener ningún tipo de adeudo ante el IEDEP.
 4. Entregar o complementar en el área de Control Escolar, los requisitos para el proceso de titulación.
 5. Presentar ante el IEDEP, previo al inicio de los estudios de la Maestría o Doctorado, un escrito de petición dirigido al Director Académico del Instituto, en el que manifiesta su interés de titularse por estudios de una Maestría afín a la Licenciatura cursada o Doctorado con estudios afines a la maestría.
 6. Acreditar en su oportunidad ante el Instituto, haber cursado y aprobado como mínimo el cincuenta por ciento de los créditos de la Maestría o doctorado, mediante la presentación del Certificado Parcial legalizado, emitido por la Institución de Educación Superior en la cual cursa la Maestría o el doctorado y una constancia en la que se menciona que el egresado tiene el 50% de créditos del plan de estudios.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "EL COLEGIO".

Para la realización del objeto de este instrumento "EL COLEGIO" se compromete a:

- a) Proporcionar la información necesaria que "EL INSTITUTO" le solicite con relación a la impartición de las licenciaturas bajo la modalidad educativa no escolarizada, sistema abierto, objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.
- b) Entregar a "EL INSTITUTO", una base de datos con la información general y los perfiles académicos de todas las personas participantes.

- c) Realizar el depósito del pago a "EL INSTITUTO", por el concepto de la aportación correspondiente, en términos de lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.
- d) Colaborar con "EL INSTITUTO" en el apoyo de cualquier conflicto académico derivado del presente Convenio Específico.

NOVENA. DE LOS ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

I.- Por "EL INSTITUTO" la **C. Danahé Liliana Carral Díaz**, en su calidad de Coordinadora de Sistema Abierto, o quien lo sustituya en el cargo.

Correo electrónico: coordinacion.campus@iedep.edu.mx

Teléfono de Oficina: 2226200300, Extensión: 1144.

Domicilio: Calle trece poniente, número dos mil novecientos cuatro, Colonia La Paz, Código Postal 72160 Puebla, Puebla.

II.- Por el "EL COLEGIO" designa a la **C. Yolanda Rodríguez López**, en su calidad de Jefa del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional.

Correo electrónico: orientacionescolar@cobaep.edu.mx

Teléfono de Oficina: 2222117736, Extensión: 7735

Domicilio: 2da cerrada de Xilotzingo, número seis mil quinientos seis, Colonia San José Xilotzingo, Código Postal 72590, Puebla, Puebla.

Señalándose de manera enunciativa más no limitativa las siguientes facultades:

- A. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan;
- C. Analizar, comentar y resolver las diferencias que surjan en el cumplimiento del presente y
- D. Las demás que acuerden las partes.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL.

Los trabajadores que cada una de "LAS PARTES" asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma hasta el veintidós de febrero de dos mil veintiséis.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado este Convenio Específico de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

De darse este supuesto, "**EL COLEGIO**" cubrirá a "**EL INSTITUTO**" los gastos erogados por los trabajos realizados hasta el momento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", dichas modificaciones o adiciones se deberán hacer a través del convenio modificatorio respectivo, obligándose "**LAS PARTES**", a lo pactado, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**EL COLEGIO**" reconoce que los programas académicos, notas de los módulos, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición del curso objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, son propiedad de "**EL INSTITUTO**", y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual.

Por lo tanto "**EL COLEGIO**" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "**EL INSTITUTO**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio Específico de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación y podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar confidencialidad respecto a cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente Convenio Específico de Colaboración, es producto de la buena fe; sin embargo, cualquiera controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por "**LAS PARTES**" en forma concertada; si no se llegara a un buen entendimiento, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales

competentes de la Ciudad de Puebla renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro u otra causa.

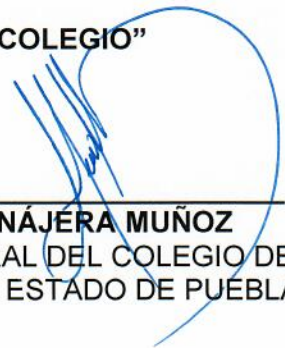
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y forma de este convenio, así como de los alcances de este, se obligan recíprocamente a su cumplimiento, firmando dos ejemplares al margen y al calce para efectos legales correspondientes en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro.

Por “**EL INSTITUTO**”



C. ALFONSO ABASCAL SERRANO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO
DE PUEBLA

Por “**EL COLEGIO**”



C. JOSÉ LUIS NÁJERA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA



**C. HÉCTOR MANUEL CASTILLO
PONCE**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA



C. JHOANA LILIANA REYES SÁNCHEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio Específico de Colaboración que celebra el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla “**EL INSTITUTO**” y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla “**EL COLEGIO**”, con fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.